

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-ago.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: KATHERINE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Agenciado: **DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR C.C. No. 16.254.084**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00094-00
Asunto: **Requiere cumplimiento tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 049 de veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)** mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, vida, seguridad social, integridad física del señor **DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR.**

Añade que la entidad EMSSANAR S.A.S. continúa vulnerando los derechos de su padre, puesto que se niega a emitir las autorizaciones correspondientes al tratamiento que ha sido ordenado, quedando en incertidumbre cuando realizará la autorización de ordenado, a saber:

Gestionar y autorizar la debida y pronta entrega de PAÑALES TALLA L USAR 1 CADA 12 HORAS -90 DÍAS CANTIDAD 180, Y ALMIPRO TARRO 500 ML CANTIDAD 3 a su usuario DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR identificado con la C.C. No. 16.254.084 con las especificaciones necesarias de tiempo, cantidad, etc., que determine el galeno tratante adscrito a la entidad. Del cumplimiento dado a esta providencia se servirá informar inmediatamente a este despacho judicial.

Realizar la VALORACIÓN POR PARTE DE UN MÉDICO ESPECIALIZADO EN FISIATRÍA, adscrito a la EPS, quien conforme las condiciones actuales de salud del señor DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR identificado con la C.C. No. 16.254.084, y en caso de que lo considere necesario, ordene el suministro de pañitos húmedos, caja de guantes, terapias de fonoaudiología y terapia física en casa, servicio de enfermería, con las especificaciones necesarias toda vez que se hace imposible a esta judicatura suplir el conocimiento de los galenos. Lo ordenado deberá ser autorizado

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 7652031-03-002-2022-00094-00
Auto requiere cumplimiento

en un plazo máximo de 48 horas, siguientes a la prescripción médica. Del cumplimiento dado a esta providencia se servirá informar inmediatamente a este despacho judicial.

SUMINISTRAR al señor DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR identificado con la C.C. No. 16.254.084, el servicio integral de salud, el cual deberá incluir todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, procedimientos, prácticas de rehabilitación, insumos médicos e higiénicos, exámenes de diagnóstico, complementos nutricionales y seguimiento de los tratamientos iniciados así como todo otro componente que los médicos ordenen y consideren necesario para el restablecimiento de la salud del paciente, es decir, todo lo que llega a necesitar respecto de sus patologías SECUELAS DE ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO NO ESPECIFICADO COMO HEMORRÁGICO O ISQUÉMICO, advirtiendo a la entidad accionada la obligatoriedad de brindar una debida y oportuna atención médica

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que el paciente **DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR, es un sujeto de especial protección**, y al no entregarle los servicios ordenados por su doctor, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esta entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 049 de veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)**,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA, FERNANDA BRAVO ORDOÑEZ, NANCY ROCÍO CAICEDO ESPAÑA, ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA y SIRLEY BURGOS CAMPIÑO**, al igual que el agente especial **JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN**, de **EMSSANAR S.A.S.** para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 049 de veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a favor de su afiliado señor DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR identificado con la C.C. No. 16.254.084**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 7652031-03-002-2022-00094-00
Auto requiere cumplimiento

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e275b8c3733f6ea4df4ebc548b674507861906deeee95a279db27be5f623d5**

Documento generado en 11/08/2022 12:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>